



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019/MDHs

Huachis, 15 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS**

**POR CUANTO:**

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

**VISTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huachis en su sesión ordinaria de fecha 12 de julio del 2019, ha debatido la propuesta de la Jefatura de Desarrollo Económico y Social, según el Informe N° 244-2019-MDHs/JEFDES/IRPA, Informe N° 30-2019/MDHs/RR NN y MA/CAFR, Memorándum N° 1049-2019-GM/MDHs, de fecha 11 de julio del 2019, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento y Aplicación de Sanciones en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huachis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46º de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS.

### ARTÍCULO I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS.

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Huachis se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su procedimiento en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales y su ejecución.

### ARTÍCULO II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL.

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el Artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

### ARTÍCULO III.- FINALIDAD.

El Régimen de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad, establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales.

### ARTÍCULO IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal: Las personas naturales y personas jurídicas, patrimonio autónomo e instituciones jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huachis y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales y nacionales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son trasmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

## DISTRITO DE HUACHIS TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EJEMPLO DE FROGGERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º.- OBJETO.** El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones, tipifica las faltas administrativas, regula el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de disposiciones legales de competencia municipal y nacional, los actos de ejecución inmediata, el procedimiento sancionador, la imposición de sanción, su contradicción administrativa, su ejecución y contradicción.

**Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones es de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de Huachis y se refiere exclusivamente a las atribuciones y competencias que la Constitución y la legislación vigente le otorga a la Municipalidad. Se aplicará estrictamente a aquellas personas naturales o personas jurídicas, patrimonio autónomo y demás instituciones jurídicas que cometan infracciones.

**Art. 3º.- ÓRGANO INSTRUCTOR.** La Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es el órgano instructor, responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal y nacional que contengan obligaciones y prohibiciones a los administrados en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huachis.

La Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente instruye el procedimiento, realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Siendo la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, así como realizar los actos de ejecución inmediata.

La Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente formulará el informe final de instrucción, en la que se determinará de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta y la sanción que se propone que se imponga o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



Cuando, por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo de competencia nacional, regional o local, la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Art. 4º.- ORGANO SANCIONADOR.** El órgano sancionador es la Gerencia Municipal, la cual recibido el informe final de instrucción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento, emitir la resolución donde impone la sanción o disponer el archivamiento definitivo.

**Art. 5º. - APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.** La Policía Municipal, el Serenazgo y las demás dependencias municipales, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y procedimiento de ejecución coactiva, bajo responsabilidad.

De ser necesario, la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

**Art. 6.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO.** Cuando la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, pondrá en conocimiento al Ministerio Público de estos hechos.

**Art. 7º. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS.** El Régimen de Aplicación de Sanciones que regula la presente ordenanza, se rige supletoriamente por las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y otras normas que resulten aplicables.

**Art. 8º.- INFRACCIÓN.** Entiéndase como infracción, toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones legales de competencia nacional, regional y municipal vigentes al momento de su comisión.

**Art. 9º.- SANCIÓN.** Entiéndase como sanción, a la consecuencia jurídica-punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones legales de competencia municipal.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y de ser el caso, la correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 10) del Artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

**ART. 10º.-** La Sanción estará compuesta por la multa y cuando corresponda por la medida complementaria, entendiéndose por:

a) **MULTA.** Es la sanción que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria. La multa se aplicará teniendo en consideración la gravedad de la falta.

El cálculo de la misma se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposición emanada del Gobierno Nacional o Local.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el "Cuadro de Sanciones y Escala de Multas". Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

b) **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:** Las medidas complementarias, son medidas correctivas conducentes a ordenarla reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior incluyendo la de los bienes afectados.

Las medidas complementarias aplicables son:

1. **CLAUSURA:** La autoridad municipal ordena la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, medio ambiente, la salud pública o la tranquilidad del vecindario.

Cuando las circunstancias así lo requieran, se dispondrá expresamente el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura de establecimiento en caso atenten contra:

- Salud pública;
- Seguridad pública;
- Moral y orden público;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



- Contaminación del medio ambiente;
- Condiciones Técnicas; y
- Zonificación y/o urbanismo

Dicha medida complementaria se ejecutará contra todos los que ocupen el establecimiento, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de fiscalización, siempre y cuando se trate de la misma actividad.

En el supuesto que el infractor reabriera el establecimiento clausurado, se procederá nuevamente a su clausura, utilizando mecanismos que aseguren el cumplimiento de la medida complementaria como bloques de concreto, tierra y otros, sin perjuicio de iniciar la acción penal contra el infractor.

## 2. DECOMISO: La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso cuando:

- a) Los artículos de consumo y/o uso humano se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición;
- b) Los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública;
- c) Todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público y que su circulación esté prohibida;

Los productos que se encuentren en estado de descomposición, atenten contra la salud pública y aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad. En este supuesto la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

## 3. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO: Son pasibles de retención los bienes - materiales de construcción-, y equipos de construcción utilizados en obra de edificación sin licencia y/o se encuentren en la vía pública; así mismo, todos aquellos productos, mobiliario y mercadería que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales;

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia si es que ello no se produce en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



depósito municipal hasta la enmienda de su conducta, pago de la multa respectiva y pago de la tasa por depósito y almacenaje.

**4. INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS:** La Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

**5. RETIRO:** Consiste en la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos podrán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

La autoridad municipal ordenará el retiro de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas, o requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

**6. PARALIZACIÓN DE OBRA:** Consiste en el cese de las actividades y obras de construcción o demolición que se ejecuten en propiedad privada y/o pública, sin la respectiva licencia de construcción;

**7. DEMOLICIÓN:** La demolición consiste en la destrucción total de una obra de edificación o instalación ejecutada en forma antirreglamentaria.

**8. REPOSICIÓN:** Consiste en reponer o subsanar los daños causados por obras ejecutadas con o sin autorización municipal, por cuenta y bajo responsabilidad del infractor, quien deberá obtener la constancia de conformidad, expedida por la División de Desarrollo Económico y Social; caso contrario, la municipalidad efectuará los trabajos de reparación o construcción, cuyo costo más los intereses, serán asumidos por el infractor.

**9. MODIFICACIÓN DE OBRA.** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción con la finalidad de adecuar una obra a las disposiciones vigentes o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora, el costo de la misma corre a cargo del obligado.

**10. DESALOJO FORZOSO.** Consiste en desalojar a las personas que habitan en un inmueble que sea declarado en Estado de Inhabitável por razones de riesgo y/o seguridad utilizando la fuerza de la administración pública.

**11. EJECUCIÓN.** Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento de las disposiciones municipales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



La aplicación de medidas complementarias no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias. Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual deberá sustentar la solicitud de suspensión y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

## EJEMPLO DE PROGRESO

**Art. 11º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS., en lo que corresponda.

**Art. 12º.- REINCIDENCIA O CONTINUIDAD.** Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. Para que se sancione por reincidencia, es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones, con excepción del tiempo en que se realizan.

La continuidad, para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

La reincidencia y continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicio, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a clausurar definitivamente.

**Art. 13º.- CONCURSO DE INFRACCIONES.** Cuando una misma conducta califique más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de la aplicación de las medidas complementarias de cada infracción.

La determinación de la sanción deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe establecer por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



## CAPÍTULO II

### LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA

**ART. 14°. - LOS ACTOS DE EJECUCION INMEDIATA.** Son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recaiga en los siguientes supuestos:

- 1.- Se encuentre en peligro la vida de las personas por la vulneración de la norma de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, declaradas mediante el Acta VISE de acuerdo a lo regulado por el D.S. 002-2018-PCM, y normas concordantes; en el inmueble donde se evidencie la infracción.
- 2.-Se vulnere de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad u otra institución del Ministerio de Salud.
- 3.-Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en las infracciones: Ejecutar obras de edificaciones en general (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco) sin contar con la licencia de edificación correspondiente, ocupar o construir en áreas comunales, ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano.
- 4.-En caso de discotecas, bares, cantinas, peñas y/o cualquier establecimiento comercial que expenda bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permita el ingreso de menores de edad.
- 5.-Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.
- 6.-Se compruebe la contaminación sonora que sobrepase los límites permitidos, afectando la tranquilidad pública y de los vecinos de la zona donde se ubica el establecimiento comercial.
- 7.- Se compruebe el ejercicio del proxenetismo.
- 8.- Se compruebe que ha excedido el aforo en el establecimiento infractor.
9. Cuando mediante la Verificación Técnica realizada por el supervisor de obra de la División de Desarrollo Urbano, constate que la ejecución de la obra se realiza infringiendo normas o modifique el proyecto aprobado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



**ART. 15°. - PROCEDIMIENTO.** Los actos de ejecución inmediata se implementan a petición verbal o por escrito de los Asistentes Técnicos de la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Jefatura de Desarrollo Económico y Social, del Supervisor de Obra encargado de la Verificación Técnica de Desarrollo Urbano y del Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, para cuyo efecto el fiscalizador levantará el acta de fiscalización que concluirá además con la adopción de medidas correctivas, precisando el o los tipos de medida correctiva a aplicarse.

Dentro de las 24 horas, tomándose en cuenta la hora final del acta de fiscalización; se emitirá la Resolución Gerencial, mediante la cual disponga la adopción de medida correctiva en cualquiera de sus modalidades, bajo responsabilidad. Debiendo ser efectivizada por el Jefe de la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente o quien haga sus veces.

Los actos de ejecución inmediata podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles, durante las 24 horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad, utilizando los mecanismos que se vieran por conveniente para el cumplimiento de dichos actos, como: pegado de carteles, tapiado y/o soldado de puertas, desalojo, entre otros.

**ART. 16°. - LEVANTAMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA.** Los actos de ejecución inmediata, podrán ser levantados de oficio por la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente o a solicitud de parte, mediante resolución; siempre y cuando el administrado y/o propietario haya adecuado su conducta; o en caso se inicie el procedimiento de ejecución coactiva.

**ART. 17°. - INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA.** Los propietarios y/o conductores que reabran el establecimiento, estando en vigencia la disposición de clausura a parte de las medidas de ejecución coactiva, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

Los propietarios de los inmuebles que continúen con el desarrollo de las actividades y obras de construcción, estando en vigencia la disposición de paralización a parte de las medidas de ejecución coactiva, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

**ART. 18°. - Se consideran medidas correctivas:**

**18.1. CLAUSURA INMEDIATA.** - Consiste en el cierre inmediato del establecimiento comercial por la configuración de uno o varios de los supuestos de los numerales 1°, 2°, 4° al 8° del Artículo 14° de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



**18.2. PARALIZACIÓN INMEDIATA.** - Es el cese inmediato de las actividades referidas a la ejecución de una obra de edificación, aplicable a los supuestos de los Numerales 3° y 9° del Artículo 14° de la presente Ordenanza.

**18.3. CUALQUIER MANDATO DE HACER.** - Para evitar perjuicio a la Seguridad Pública o al Urbanismo y la imposición de condiciones para la prosecución de la actividad constructiva, establecido en la Ley N° 29090 -Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas.

También se consideran como medidas correctivas los Incisos 2°, 3° y 4° del Artículo 10° de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### SECCIÓN PRIMERA: ETAPA INSTRUCTORA

**Art. 19º.- DENUNCIA.** A través de la denuncia, se pone en conocimiento de la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento de conformidad con el Artículo 114º del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. 006-2017-JUS, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias del tiempo, lugar modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y damnificados para permitir su comprobación.

Una vez recibida la denuncia, la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente realizará las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de determinar y constatar la infracción, para la imposición de la sanción por el órgano competente.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal, la autoridad correspondiente la desestimará, el rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado.

**Art. 20º.- FISCALIZACIÓN.** La fiscalización es el acto por el cual la Municipalidad Distrital de Huachis, a través de la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, realiza la actividad de fiscalización; constituyéndose en el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado y otra fuente jurídica bajo un enfoque de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



cumplimiento normativo, de prevención del riesgo de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos; con las facultades establecidas en el Artículo 238º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

**Art. 21º. - EL ACTA DE FISCALIZACIÓN.** Es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada;
2. Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la diligencia;
3. Nombre e identificación de los fiscalizadores;
4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin;
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización;
6. Manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores;
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes, si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez;
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

**Art. 22º. - CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.** Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



**Art. 23º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.** El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal. Es promovido de oficio por la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, o como consecuencia de mandato superior, petición motivada de otros órganos entidades o a través de la denuncia.

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento (Oficina de Fiscalización y Control Ambiental) formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. Y deberá contener:

1. Los hechos que se le imputen a título de cargo;
2. La calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir;
3. La expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer;
4. La autoridad competente para imponer la sanción; y
5. La norma que atribuya tal competencia.

No cabe interponer recurso de contradicción alguno respecto al inicio del procedimiento sancionador.

**Art. 24º.- DESCARGO A LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN.** El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de no realizarse el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la Resolución correspondiente. Lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la comisión de la infracción. En este supuesto, se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta, de verificarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado.
2. En caso que se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar conjuntamente con el descargo a la notificación de infracción a que se refiere el Artículo 18º, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a emitir la Resolución Administrativa de Sanción correspondiente.

**Art. 25º.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.** Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

## SECCIÓN SEGUNDA: ETAPA SANCIONADORA

**Art. 26º.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.** Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la cual será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

El plazo para emitir la resolución administrativa de sanción no podrá exceder los nueve (09) meses de notificada la notificación de inicio de procedimiento.

**Art. 27º.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN.** Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y se dispone las medidas complementarias que correspondan.

La Resolución Administrativa de Sanción deberá contener los siguientes requisitos:

1. Número de Resolución y Fecha de Emisión;
2. Nombre, denominación o razón social del Infractor;
3. Domicilio del infractor;
4. Actividad económica, en caso de establecimientos comerciales;
5. Código y descripción de la infracción;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



6. Disposiciones normativas que la sustentan;
7. Documentos sustentatorios;
8. Motivación del acto administrativo;
9. Monto de la multa;
10. Medidas complementarias que correspondan, de ser el caso; y
11. Nombre, cargo y firma del funcionario competente.

**Art. 28º.- NOTIFICACIÓN.** La notificación de Inicio de Procedimiento Sancionador y la Resolución Administrativa de Sanción se realizan de acuerdo al régimen de notificación regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

La Resolución Administrativa de Sanción se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible se realizará en el domicilio o en el que señale el administrado.

Si la Resolución Administrativa de Sanción se notifica según el Numeral 21.3 del Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, el acta de notificación deberá contener la firma de dos testigos en caso que la persona con quien se entienda la notificación se negara recepcionar copia del acta o firmar.

## CAPÍTULO IV

### IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN

**Art. 29º.- ACTOS IMPUGNABLES.** Contra la Resolución Administrativa de Sanción procede la interposición de los recursos de:

- Reconsideración; y
- Apelación

Contra el Acta de Fiscalización, la Notificación de Inicio de Procedimiento de Sanción, Informe Final de instrucción y otros que no impliquen la imposición de sanción no procede recurso impugnativo alguno.

**Art. 30º.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.** Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



**Art. 31º.- RECURSO DE APELACIÓN.** Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción o contra la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración, siendo competente para resolver la impugnación la Alcaldía. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Además de lo señalado, el recurso deberá sustentarse en la diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

## CAPÍTULO V

### EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA

**Art. 32º.- EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** Las sanciones administrativas se extinguieren:

1. En el caso de la multa:

- Por el pago
- Por muerte del infractor
- Por prescripción
- Por compensación
- Por condonación

2. En el caso de las medidas complementarias:

- Por cumplimiento voluntario
- Por su ejecución coactiva

**ART. 33º. - PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA.** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe a los cuatro (4) años.

El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará:

- Desde el día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes;
- Desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas; o
- Desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

**ART. 34º. - SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.** El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 253º, Inciso 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

## CAPITULO VI

### EJECUCIÓN DE SANCIONES

**Art. 35º.- EJECUCIÓN DE SANCIONES.** La Resolución Administrativa de Sanción tiene carácter ejecutorio, salvo disposición expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

**Art. 36º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES.** El órgano competente para la ejecución de la sanción de multa será el que emitió la Resolución Administrativa de Sanción; y, coercitivamente la Oficina Ejecución Coactiva.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huachis, las medidas complementarias se ejecutan a través del Ejecutor Coactivo, quien liquidará las costas y gastos que deriven del mismo y se remitirán a la Oficina de Tesorería para la efectivización del pago.

**Art. 37º.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.** El cobro de la multa corresponde a la Unidad de Tesorería como órgano encargado de la recaudación.

Constituyen atenuante de la responsabilidad por infracciones si iniciado el procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce al 50% de su importe, de conformidad con el segundo párrafo del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 255º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Para acogerse al beneficio referido constituye requisito formal que el sancionado demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones legales y administrativas, exhibiendo la autorización o licencia municipal, el documento que acredite haber paralizado la obra de edificación o de demolición; o, el documento que acredite haber repuesto las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción; debido a que el pago de la multa, aun cuando el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



133  
infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias que su conducta ocasionó.

En caso que el infractor no cumpla con la medida complementaria, perderá el beneficio debiendo pagar el total de la multa.

Es requisito, además, el desistimiento de cualquier recurso impugnatorio interpuesto contra la Resolución de Sanción, de corresponder.

**ART. 38°. - PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE MULTAS IMPUESTAS.** La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- 2) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

El cómputo del plazo de prescripción, solo se suspende con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el Artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS., según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

## DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Para efectos del procedimiento sancionador, así como su ejecución, habilítense los días y horas fuera del horario de atención al público de esta Municipalidad, inclusive días feriados.

**SEGUNDA.** - Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, especialmente aquellas que tengan por objeto determinar la forma de ejecución de las medidas complementarias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



TERCERA. - Aprobar los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal:

- 3.1 Anexo I - Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huachis.
- 3.2 Anexo II - Formato de Acta de Fiscalización.
- 3.3 Anexo III - Formato de Inicio de Procedimiento Sancionador.
- 3.4 Anexo IV - Constancia de Notificación.
- 3.5 Anexo V - Aviso para notificar.
- 3.6 Anexo VI - Notificación por Aviso.
- 3.7 Anexo VII - Acta de Decomiso.
- 3.8 Anexo VIII - Acta de Retención de productos.
- 3.9 Anexo IX - Acta para medida de clausura inmediata.
- 3.10 Anexo X - Acta para medida de paralización inmediata.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
Malaquías Alvarado Venturo  
ALCALDE

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
<b>COMERCIALIZACIÓN (01)</b>				
<b>LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO</b>				
1,01	Aperturar el establecimiento comercial donde se expendan bebidas alcohólicas en sus diferentes grados sin contar con la Licencia de Funcionamiento.	MG	100	Clausura definitiva
1,02	Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento	L	20	Clausura definitiva
1,03	Funcionar excediéndose del horario autorizado por la municipalidad.	MG	100	Clausura definitiva
1,04	Operar en giros distintos y no autorizados por la Autoridad Municipal.	MG	100	Clausura definitiva
1,05	Resistirse o impedir la verificación de la información proporcionada a la municipalidad para obtener la Licencia de Funcionamiento.	G	50	Clausura transitoria
1,06	No exhibir en un lugar visible la Licencia	L	25	
1,07	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos	MG	100	
1,08	Modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de Funcionamiento.	MG	100	
1,09	Utilizar el área de retiro municipal con fines comerciales sin contar con Licencia Municipal.	MG	100	Clausura definitiva
1,1	Alterar o modificar el texto de la Licencia	MG	100	Clausura definitiva
1,11	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin contar con la Licencia de Funcionamiento.	MG	100	Clausura definitiva
1,12	Mantener en mal estado de conservación elementos fijos y/o móviles del establecimiento como muros, puertas, ventanas, rejas, avisos, luminarias, servicios higiénicos.	G	50	Clausura definitiva
1,13	No comunicar el cambio de área.	G	50	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Vº E ALCAZADA MUARI - HUACHIS 1,14	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, cumplido el horario de atención, los establecimientos que, excepcionalmente, gozan de Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	L	25	Retención
<b>PRODUCTOS PIROTÉCNICOS</b>				
Vº Bo S.G. 1,15	Fabricar, almacenar, distribuir y/o comercializar artículos pirotécnicos no detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización municipal.	MG	100	Decomiso
Vº Bo S.G. 1,16	Fabricar, almacenar, distribuir y/o comercializar artículos pirotécnicos detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización municipal.	MG	100	Decomiso
<b>COMERCIALES, GALERÍAS COMERCIALES, GALERÍAS P</b>				
Vº Bo J.A.J. 1,17	Subdividir o fraccionar bajo cualquier modalidad los locales comerciales.	G	50	Clausura transitoria
Vº Bo 1,18	Utilizar con fines distintos las áreas comunes del establecimiento comercial sin autorización.	G	50	Decomiso
Vº Bo 1,19	Almacenar, fabricar y comercializar todo tipo de productos que atente contra la propiedad intelectual.	MG	100	Clausura definitiva y decomiso
<b>SALUD Y SALUBRIDAD (02)</b>				
<b>SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL EN LOCALES DE</b>				
Vº Bo D.E.S. 2,01	Carecer de carné de salud de las personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos.	G	50	
2,02	Por encontrarse el Carné de Sanidad vencido.	L	25	
2,03	Carecer de indumentaria completa para el trabajo.	L	25	Clausura transitoria
2,04	Manipular alimentos con el torso desnudo.	L	25	Clausura transitoria
2,05	Laborar con heridas no infectadas.	L	25	
2,06	Laborar con heridas infectadas, micosis extremas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa.	MG	100	
2,07	Comercializar carnes no beneficiadas en cam	G	50	Decomiso
2,08	Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos.	L	25	Decomiso

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2,09 Vº Bº S.A.C.A.M.Y. M.U.A.R.I. - J.E.P.H.S.H.	Carecer de la guía de transporte de los productos alimenticios destinados a mercado.	L	25	Decomiso
2,10 Vº Bº S.G.	No proteger o conservar los alimentos para su comercialización de acuerdo a las normas sanitarias.	G	50	Clausura transitoria
2,11 Vº Bº J.A.J.	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores.	G	50	Decomiso-Clausura transitoria
2,12 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición	MG	100	Decomiso-Clausura transitoria
2,13 Vº Bº J.A.J.	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	MG	100	Decomiso-Clausura definitiva
2,14 Vº Bº J.D.E.S.	Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas materiales perjudiciales para la salud.	MG	100	Decomiso-Clausura definitiva
2,15 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Comercializar productos adulterados.	MG	100	Decomiso-Clausura definitiva
2,16 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada	MG	50	Decomiso-Clausura transitoria
2,17 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Ofrecer alimentos en mal estado de conservación	G	50	Decomiso
<b>IGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS UTENSILIOS EQUIPO</b>				
2,18 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario.	MG	100	Clausura definitiva
2,19 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Extraer, elaborar, fabricar y expender alimentos, productos alimenticios o bebidas en locales inadecuados debido a deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento.	MG	100	Clausura definitiva
2,2 Vº Bº H.Y.M.A.N.S.H.	Carecer del certificado de fumigación. (Conforme D.S. N° 022-2001-SA).	MG	100	Clausura transitoria

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2,21 Vº Bo ALCALDE HUARI - S.M.C.A.S.H.	Usar vehículos de recepción, transporte y entrega de alimentos y bebidas sin cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios exigidos.	G	50	Clausura transitoria
2,22 Vº Bo S.G. 2,23	Carecer de servicios higiénicos o no tenerlos diferenciados	G	50	Clausura transitoria
2,23 Vº Bo J.A.J. 2,24	Carecer de elementos necesarios en los servicios higiénicos (papel higiénico, jabón líquido y secador de manos).	G	50	
2,24 Vº Bo J.A.J. 2,25	Tener permanentemente los servicios higiénicos en mal estado de funcionamiento y limpieza.	G	50	Clausura transitoria
2,25 Vº Bo J.A.J. 2,26	Tener los baños incompletos conforme lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones y en el Reglamento del MINSA	G	50	Clausura transitoria
2,26 Vº Bo J.A.J. 2,27	No emplear los servicios higiénicos como depósito	G	50	Clausura transitoria
2,27 Vº Bo J.D.E.S. 2,28	No fijar la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	L	12	
2,28 Vº Bo J.D.E.S. 2,29	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	L	12	
2,29 Vº Bo J.D.E.S. 2,30	Carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos, papeleras con tapa en la puerta de ingreso a los servicios públicos.	L	12	
2,30 Vº Bo J.D.E.S. 2,31	Criar animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres que constituyan un peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	G	25	Clausura transitoria
<b>EMPRESAS DE SANEAMIENTO</b>				

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2,32	No consignar el área del establecimiento en los certificados de saneamiento expedidos.	L	25	
2,33	Gar los certificados sin haber realizado el servicio.	G	50	
2,34	Prestar los servicios de saneamiento sin contar con la dirección de un ingeniero.	L	25	
2,35	Carecer de carné de salud los trabajadores que ejecuten el servicio por parte de la empresa de saneamiento ambiental.	L	25	
2,36	Carecer de vestimenta y equipamiento adecuado para el servicio.	L	25	
<b>ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y/O</b>				
2,37	Modificar la infraestructura y/o área autorizada de acuerdo a su categoría y ubicación.	L	12	
2,38	No colocar con agua circulante o instalaciones para el servicio de agua y desagüe.	G	50	Clausura transitoria
2,39	No disponer de colectores de desechos orgánicos en lugares y condiciones adecuadas.	G	50	Clausura transitoria
<b>PELUQUERÍAS, PEDICURIAS Y SALONES DE BELLEZA</b>				
2,40	No contar con utensilios y superficies de material higienizable.	L	25	Decomiso
2,41	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes.	L	50	Decomiso
2,42	No contar con la indumentaria adecuada para prestar el servicio.	L	25	
2,43	Carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos y/o productos de belleza.	L	25	
<b>LOCALES DE HOSPEDAJE</b>				
2,44	Tener sabanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos.	MG	100	Clausura transitoria y decomiso
2,45	Tratar inadecuadamente al cliente.	L	25	
2,46	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes.	L	25	Clausura transitoria

12

SÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Vº Bo ALCALDÍA HUAUCAS - ANCA 2,47	Permitir dentro del inmueble y/o establecimiento actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (prostitución clandestina).	MG	100	Clausura definitiva
Vº Bo S.G. 2,48	<b>CRIANZA DE ANIMALES DESTINADAS AL CONSUMO</b>  Criar y/o mantener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten la salud humana y animal.	G	50	Clausura definitiva y Decomiso
Vº Bo J.A.J. 2,49	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres y/o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100°C por cinco minutos.	MG	100	
2,50	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales (según lo dispuesto en Reglamento respectivo).	L	25	
<b>PROHIBICIÓN DE FUMAR</b>				
2,51	Fumar en espacios públicos cerrados.	G	50	Clausura transitoria
2,52	Permitir fumar en sus espacios, el conductor, administrador o propietario del establecimiento de uso público.	MG	100	Clausura transitoria
Vº Bo J.D.E.S. 2,53	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	G	50	Clausura transitoria
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y ALREDEDORES</b>				
2,54	Expedir alrededor de 100 metros lineales aledaños a instituciones educativas, la comercialización y promoción de alimentos con altos contenidos de azúcar, sal, grasas trans, sodio y grasas saturadas	G	50	Clausura transitoria
2,55	Permitir el ingreso de escolares a cabinas de internet o video juegos en horario escolar.	MG	100	Clausura definitiva
2,56	Comercializar y/o promocionar alimentos con alto contenido de azúcar, sal, grasas trans, sodio y grasas saturadas en kioscos escolares.	G	50	Clausura transitoria
<b>MORAL Y ORDEN PÚBLICO (03)</b>				
<b>INFRACCIONES CONTRA LOS MENORES DE EDAD</b>				

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3,01	Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, centros nocturnos, discotecas, peñas, casinos, salones de bingo, salones de juego billas y billares.	MG	100	Clausura definitiva
3,02	Permitir el ingreso a menores de edad a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad, y a peñas y similares, casinos, salones de bingo, salones de juego (billas, billares).	MG	100	Clausura definitiva
3,03	Permitir bebidas alcohólicas a menores de 18	MG	100	Clausura definitiva
3,04	Comercializar o permitir el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad, tabaco, productos farmacéuticos que requieran sustancias tóxicas.	MG	100	Clausura definitiva/ Decomiso
3,05	Expender revistas o videos pornográficos a menores de edad.	MG	100	Decomiso
3,06	Permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	MG	100	Clausura transitoria
3,07	Permitir el ingreso de menores de edad con uniformes durante el horario escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos.	MG	100	Clausura transitoria
<b>INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL</b>				
3,08	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y buenas costumbres.	G	50	Clausura definitiva
3,09	Instalar o funcionar en locales aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 150 metros lineales de Instituciones Educativas.	MG	100	Clausura definitiva
3,10	Permitir el propietario y/o conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestinamente o trata de personas.	MG	100	Clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3,11	Consumir bebidas alcohólicas o drogas en la vía pública y/o interior de vehículos alterando el orden público.	G	50	Decomiso
3,12	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta, en cualquier medio de transporte y/o en la vía pública.	G	50	Clausura definitiva
3,13	Expender bebidas alcohólicas en ley seca.	G	50	Clausura definitiva
<b>SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, Y/O SIMILARES</b>				
3,14	Presentar espectáculos atentatorios al pudor, la moral y las buenas costumbres o que resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente.	G	50	Clausura definitiva
3,15	Perturbar la tranquilidad de los vecinos.	G	50	Clausura definitiva
3,16	Permitir el consumo o venta de drogas.	MG	100	Clausura definitiva
3,17	Instalarse o funcionar las discotecas, bares, cantinas, karaokes, salones de baile, venta y expendio de licores y/o similares, a menos de 100 metros lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas.	MG	100	Clausura definitiva
3,18	Funcionar el establecimiento en una zona cuya zonificación no corresponda de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.	MG	100	Clausura definitiva
<b>INTERNET</b>				
3,19	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir a menores a ingresar a páginas web de contenido pornográficas, violencia extrema y/o similar.	G	50	Clausura definitiva
3,20	el ingreso de menores de edad a cabinas p	L	25	Clausura definitiva
3,21	tar con ambientes exclusivamente para me	L	25	Clausura definitiva
3,22	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir al público y/o menores a ingresar a páginas pornográficas.	MG	100	Clausura definitiva
<b>CINES, TEATROS Y SIMILARES</b>				

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3,23	Exhibir sin autorización presentaciones, películas, escenas. Que están en contra de la moral y buenas costumbres o alteren el orden público.	G	50	Clausura definitiva
3,24	Mostrar una película con título o subtítulo no autorizado.	L	25	
3,25	Exhibir películas pornográficas en salas cinematográficas sin autorización.	MG	100	Clausura definitiva/ Decomiso
3,26	Exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, sinopsis o escenas de otras películas no aptas.	G	50	Clausura definitiva
3,27	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas y horarios.	L	25	
3,28	Alizar espectáculos sin autorización municipal.	G	50	Clausura definitiva
3,29	Permitir el ingreso de menores de edad, a locales donde se proyecta funciones especiales para mayores de 18 años.	G	50	Clausura definitiva
3,30	Interrumpir o suspender la fracción o exhibición del espectáculo sin justificación.	L	25	
3,31	Generar disponibles los palcos o asientos ofrecidos.	L	25	
3,32	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales o expendedores de alimentos, bebidas alcohólicas, u otros objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad.	L	25	
3,33	Reproducir películas (piratería) que atenten contra la propiedad intelectual.	MG	100	Clausura definitiva y Decomiso
<b>SEGURIDAD (04)</b>				
<b>INMUEBLES EN GENERAL</b>				
4,01	No contar el establecimiento con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	100	Clausura definitiva



CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4,02	Mantener abierto al público el establecimiento cuando se estén ejecutando trabajos de refacción, reparación, y/o adecuación y que estos procesos atenten contra la seguridad de los usuarios.	G	50	Clausura transitoria
	Realizar espectáculos públicos sin Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	100	Clausura definitiva
	No contar con salida de emergencia cuando el aforo supera a los 50 usuarios y/o mantener obstruidas o cerradas las salidas de emergencia.	MG	100	Clausura definitiva
	No contar con el número de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	G	50	Clausura transitoria
4,06	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como alcohol, agua oxigenada, acetil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfa en polvo, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor, analgésicos, antiinflamatorio, antihistamínicos, antipiréticos, antigripales y similares.	L	25	Clausura transitoria
4,07	No reunir la condición mínima de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	MG	100	Desalojo forzoso
4,08	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Acondicionamiento Territorial, y demás normas aplicables al caso.	G	50	Modificación
4,09	Construir edificaciones en la faja marginal de ríos transgrediendo los parámetros establecidos en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales.	MG	10% valor de la obra	Demolición

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4,10	No contar con las condiciones de seguridad pese a contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	100	Clausura definitiva
4,11	Alterar o modificar el texto del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	100	Clausura definitiva
4,12	No cumplir con las normas de accesibilidad urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad	G	50	Ejecucion
4,13	No contar con instalación de puesta a tierra los edificios multifamiliares y otros	G	50	Ejecucion
4,14	Mantener edificaciones en peligro de colapso	MG	100	Desalojo forzoso y demolición
4,15	No contar con ascensor operativo para aquellas edificaciones donde el área de circulación común se encuentra a una altura superior a 12 metros lineales medidos desde el nivel de ingreso.	MG	100	
4,16	Por no contar con el sistema contra incendios en edificios comerciales y/o multifamiliares.	G	50	Ejecucion
<b>GALERIAS COMERCIALES, Y/O SIMILARES</b>				
4,17	Incumplir las medidas de seguridad establecidas por defensa civil.	MG	100	Clausura definitiva
4,18	No contar con sistemas ni señales de seguridad en las rutas de evacuación y salidas de emergencia.	G	50	Clausura definitiva
4,19	Mantener en las vías de evacuación al público con estufas balones de gas operativos, ollas con comestibles hirviendo, mercadería.	G	50	Clausura definitiva
4,20	Contar con pasajes de vía de evacuación sin el ancho requerido por norma.	MG	100	Clausura definitiva
4,21	Tener mayor aforo al aprobado al establecido en la Licencia de Funcionamiento.	G	50	Clausura definitiva
4,22	Contar con maquinaria sobrecargadas y sin el espacio mínimo requerido entre maquinarias y/o mobiliario	MG	100	Clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Vº Bº ALCALDÍA HUAUCHINAGUALES 4,23	Contar con cables expuestos, instalaciones eléctricas con cables mellizos, interruptores tipo cuchilla que revista peligro para la seguridad de los usuarios.	MG	100	Clausura Transitoria
Vº Bº HUAUCHINAGUALES 4,24	Exhibir cualquier tipo de vitrinas, mobiliario u otros, o en áreas de circulación, de los establecimientos.	L	20	Retención
<b>ORNATO (05)</b>				
<b>ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL</b>				
5,01	Instalar elementos de publicidad fija y permanente sin autorización.	MG	100	Retiro
5,02	Instalar elemento de publicidad en forma distinta al autorizado.	MG	100	Retiro
5,03	No mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	G	50	Retiro
5,04	Colocar carteles fuera de las carteleras municipales.	L	25	Retiro
5,05	Exhibir anuncios en banderolas instalados en áreas de uso público.	L	25	Decomiso
5,06	Realizar pintas en las paredes de los predios sin autorización del propietario.	G	50	Retiro
5,07	Instalar toldos sin autorización municipal.	L	25	Retiro
5,08	Instalación de anuncios publicitarios en cubierta y/o azotea	MG	100	Retiro y/o Demolición
5,09	Instalación de anuncios publicitarios en muros laterales ocupando los aires de colindantes.	MG	100	Retiro y/o Demolición
5,1	Instalación de anuncios publicitarios en bandera ocupando los aires de la vía pública.	MG	100	Retiro y/o Demolición
5,11	Instalar estructuras auto soportantes o armazones con estructuras para paneles de publicidad en cubiertas, azoteas, vías, y/o jardines comunales que alteren el ornato urbano.	MG	100	Retiro y/o Demolición
<b>ONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE (06)</b>				
<b>LIMPIEZA</b>				
6,01	Depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector.	L	20	Retiro

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6,02	Arrojar o almacenar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas, materia orgánica y despojos de jardines.	L	20	
6,03	No limpiar el techo, fachada y vereda de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	L	20	
6,04	Quemar los residuos sólidos y cualquier otro material en área pública.	G	50	
6,05	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	L	20	
6,06	Incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos.	MG	70	
6,07	Arrojar desperdicios o cualquier otro material en las riberas o cauces de los ríos.	G	50	
6,08	Arrojar aguas servidas en áreas públicas.	L	30	
6,09	Inundar la vía pública con aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado.	L	30	
6,1	Abandonar en vías o espacios públicos, por más de quince días vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse.	L	20	
6,11	No efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras.	G	40	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6,12	No efectuar la limpieza, el mantenimiento, la reparación de las secciones comunes, especialmente de los pasajes y pasillos de los servicios higiénicos y de los colectores de desperdicios sólidos en los centros comerciales, galerías comerciales, galerías feriales incluidas las de habilitación progresiva.	L	20	
6,13	Usar la vía pública, con actividades de reparaciones mecánicas, cambio de aceite, pintado de vehículos, cambio de lunas rotas, vulcanizado y cambio de llantas, carpintería metálica u otros, elaboración de materiales gráficos, agropecuarios y similares.	G	50	Retiro
6,14	Arrojar a la vía publica excretas humanas, de animales o desechos orgánicos.	L	20	
6,15	Arrojar y/o depositar en la vía pública residuos sólidos provenientes de actividades como restaurantes, cevicherías, vidrieras, carpinterías, talleres de mecánica, llanterías y similares.	G	30	
6,16	Arrojar y/o depositar residuos sólidos biocontaminados o peligrosos en la vía pública, proveniente de hospitales, clínicas, veterinarias, consultorios médicos y odontológicos, centros de salud y similar.	G	50	Retiro
6,17	Miccionar o defecar en áreas públicas.	L	20	
6,18	Usar en la vía pública pirotécnicos o fuegos artificiales	G	50	Decomiso
6,19	Destinar aguas pluviales a veredas o vías de uso público con una altura mayor a 0.50 metros lineales.	G	50	Retiro
6,2	No pagar el arbitrio de limpieza por actividades público temporales, incluidos espectáculos deportivos, culturales sociales.	L	20	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	<b>ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS</b>			
6,21	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	L	20	
6,22	Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	L	20	
6,23	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	G	50	
6,24	Funcionar lugares de disposición final no autorizados.	G	50	Clausura definitiva
6,25	Operar en forma incorrecta los lugares de disposición final de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes.	G	50	
6,26	Segregar residuos sólidos en la vía pública.	G	50	
6,27	Segregar residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza no autorizadas.	G	30	
6,28	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias.	G	50	Clausura definitiva
6,29	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas o aplicables	G	50	
6,3	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	G	50	Clausura definitiva
<b>ÁREAS VERDES</b>				
6,31	Dañar la toma de agua en los parques o áreas verdes de uso público	G	30	Reposición
6,32	Por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en áreas públicas, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	30	Reposición

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6,33	Por utilizar las áreas verdes públicas del distrito como letrina, estacionamiento u otros usos, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	L	20	
6,34	Acopiar, maleza y/o residuos en áreas verdes, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	25	Retiro
<b>TENENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA</b>				
6,35	No inscribir al animal de compañía en el Registro Municipal de Canes	G	10	
6,36	No tener actualizado los datos del animal de compañía en el registro municipal.	L	5	
6,37	No portar el documento de identificación del animal de compañía al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionarlos al requerimiento de la Policía Municipal o la Autoridad Municipal	L	5	
6,38	Llevar animales de compañía en forma inadecuada, sin collar de identificación o sin correa en las áreas públicas	L	5	
6,39	Pasear un animal que fuese potencialmente peligroso sin usar bozal y/o correa resistente.	G	10	
6,40	No levantar las excretas de los animales de compañía de las áreas públicas de sus canes.	L	5	
6,41	Permitir el ingreso de animales de compañía a locales públicos, áreas de preparación, manipulación, comercio de alimentos, con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.	L	5	
6,42	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal, sanción aplicable independientemente para el propietario o responsable del animal así como el transportista.	G	10	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6,43	Comercializar animales de compañía en áreas de uso público o locales no autorizados.	G	10	
6,44	No presentar el Certificado de Salud actualizado del animal de compañía.	L	5	
6,45	Maltratar a los animales de compañía. No alimentarlos, mantenerlos encerrados, atados, desaseados y otros.	G	50	
6,46	Participar organizar o promover y difundir peleas de animales de compañía.	MG	20	
6,47	Adiestrar o entrenar animales para peleas o fines delictivos.	MG	20	
6,48	Abandonar en espacios públicos animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos en lugares públicos.	MG	20	
<b>RUIDOS MOLESTOS, GASES, GASES TOXICOS Y</b>				
6,49	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso alto parlantes, megáfonos, equipo de sonidos, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) que afecten a la comunidad, según Decreto Supremo N° 003- 2008-MINAM.	MG	30	Clausura definitiva
6,5	Funcionamiento de industrias en zonas de viviendas urbano-marginales, que producen ruidos que excedan de 75 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y de 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas	MG	30	Clausura definitiva
6,51	Exceder los locales comerciales la producción de 70 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas.	MG	30	Clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Vº Dº ALCALDÍA HUIACHS - ANCA 6,52	Producir ruidos de 50 decibeles a más de 7:00 a 22:00 horas y de 40 decibeles a más de 22:00 a 7:00 horas en zonas circunstanciales hasta 100 metros lineales de ubicación de centros hospitalarios en general.	MG	30	Clausura definitiva
Vº Dº MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS - S.G. 6,53	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (La altura mínima de la chimenea sobre techo del edificio es de tres metros lineales), según norma técnica EM-060.	MG	30	Clausura definitiva
Vº Dº J.A.J. 6,54	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios.	MG	30	Clausura definitiva
Vº Dº J.D.E.S. 6,55	Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile para menores de cabaret-grill, según Decreto Supremo N° 003-2008- MINAM.	MG	30	Clausura definitiva
Vº Dº J.D.E.S. 6,56	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible, según norma técnica EM-060.	MG	30	Clausura definitiva
<b>URBANISMO (07)</b>				
<b>HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS</b>				
7,01	Ejecutar obras de habilitación urbana, de subdivisión o de independización sin contar con la autorización municipal.	MG	100	Paralización y/o Demolición
7,02	Invasión las áreas reservadas (para parques zonales, derechos de vía, intercambios viales, aportes reglamentarios, áreas de tratamiento vial y equipamiento distritales).	MG	100	Demolition

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Vº Bº ALCALDÍA HUARI - ANCASH 7,03	Efectuar obras de construcción en terrenos que no cuentan con la habilitación urbana o se encuentran en proceso de obtención de la misma.	MG	10 % valor de la obra	Demolition
Vº Bº S.G. 7,04	Modificar la habilitación urbana o la subdivisión o la independización aprobada por la municipalidad, sin contar con la autorización correspondiente.	G	100	Paralización y/o Demolición

Leyenda:	
MG	Muy Grave
G	Grave
L	Leve



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO II - FORMATO DE ACTA DE FISCALIZACIÓN

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

#### UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE FISCALIZACION N° .....-20.....-MDHs

En el Distrito de HUACHIS, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, de conformidad con las facultades contempladas por los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza Municipal N°\_\_\_\_\_, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones, la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, representado por el Señor(a) \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, con la participación en su condición de \_\_\_\_\_ nos constituimos en el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ razón social/propiedad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Cuyo giro (solo cuando corresponda) es.....RUC N°.....entendiéndonos en este acto con la persona de. con DNI N°.....en calidad de.....

Llegando a las siguientes conclusiones:

#### I.VERIFICACION DE LOS HECHOS CONSTATADOS Y DE LAS OCURRENCIAS DE FISCALIZACION:

---

---

---



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### II. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES U OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### III. CONCLUSION DEL ACTA DE FISCALIZACION:

1. Certificación de Conformidad.
2. Recomendación de mejoras.
3. Advertencia de incumplimiento.
4. Recomendación d inicio de procedimiento sancionador.
5. Adopción de medidas correctivas:

Clausura Inmediata	Paralización Inmediata	Cualquier mandato de hacer	Otros: Especificar qué Medida.		
--------------------	------------------------	----------------------------	-----------------------------------	--	--

Precisar (cuando corresponda)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno. Con lo que se concluye la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas. Firmando los presentes:

Fiscalizador:	Jefe de la Oficina de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:
---------------	--------------------------------------	---------------	---------------------------

En caso de negativa de firma o recepción de la presente acta, se procede a dejarconstancia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO III - FORMATO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N° .....-20.....

MDHS

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre / razón social: \_\_\_\_\_

DNI / RUC N° \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Acta de Fiscalización N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

De conformidad con el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de HUACHIS aprobado por Ordenanza N° .....-20.....-MDHS, concordante con el Art. 46 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444, aprobado por D.S. 006-2017-JUS, se ha constatado.

#### 1. HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A TÍTULO DE CARGO.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

#### 2. CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Código de Sanción	Multa en % de la UIT	Medida Complementaria

#### 3. DESCARGO.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento podrá presentar su descargo por escrito adjuntando los medios probatorios que lo sustente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



107

## 4. AUTORIDAD COMPETENTE.

- La autoridad competente para imponer la sanción administrativa es la Gerencia Municipal en mérito al Artículo HIS de la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ - MDHS.

## 5. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno.

Sello y Firma

## COSNTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Notificado	Notificador
Nombre de la persona que decepciona la notificación _____	Nombre del notificado ..... <b>DNI</b> .....
DNI .....	Firma .....
Dirección.....	Constancia de negativa de.....
Relación con el administrado.....	
Fecha y hora.....	
Firma.....	



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO IV - CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° \_\_\_\_-20\_\_\_\_-OFCA-MDHS

DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EJEMPLO DE PROGRESO

Por medio de la presente se le procede a notificar con la Resolución Gerencial N° \_\_\_\_-20\_\_\_\_-MDHS de fecha \_\_\_\_\_ y con los anexos pertinentes emitida dentro del procedimiento sancionador seguido en su contra, acto administrativo que tiene vigencia a partir de su notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los recursos administrativos de reconsideración en la Gerencia Municipal o apelación ante la Alcaldía, en el plazo de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

#### RECEPCION:

Firma.....

Nombre y apellidos.....

DNI.....

Relación con el notificado.....

Fecha y hora de notificación.....

Anexos.....

Folios.....

Las características del inmueble donde se notifica está constituido por:

Niveles del inmueble ..... color de pared de fachada

..... número de puertas exteriores.....

material de puerta..... color de puerta

#### NOTIFICADOR

Firma .....

Nombre y apellidos .....

DNI N° .....

TESTIGO (en caso de negativa firmar)

TESTIGO 1

TESTIGO 2



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO V - AVISO PARA NOTIFICAR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

AVISO PARA NOTIFICAR N° \_\_\_\_-20\_\_\_\_-OFCA-MDHS

DESTINATARIO:

DOMICILIO:

FECHA:

HORA:

Acto administrativo por Notificar: Resolución Gerencial N° .....

Del..... con los..... anexos,.....

En el domicilio indicado no encontré al administrado ni a otra persona o se encontraba cerrado, por lo que procedí a pegar el presente aviso en la puerta de color..... de material..... del inmueble

de.....; de color..... para que me espere el  
día..... a horas..... y se le notifique con la

Resolución Gerencial referida emitida por el Gerente Municipal.....

NOTIFICADOR:

Firma:.....

Nombre y Apellido:.....

DNI. N° .....

1857



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

### ANEXO VI - NOTIFICACIÓN POR AVISO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° ..... -20 ..... -OF-MDHS

Destinatario : .....

Domicilio : .....

EJEMPLO DE PROGRESO  
Fecha y hora : .....

Se notifica la Resolución Gerencial N° ..... del .....

Con los anexos .....

Dejándose la presente con la Resolución Gerencial y anexos en número de ..... folios, por de abajo de la puerta

de color ..... De material .....

Acto administrativo que tiene vigencia a partir de su notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los recursos administrativos de Reconsideración ante la Gerencia Municipal o Apelación ante la Alcaldía, en el plazo de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación

#### NOTIFICADOR:

Firma : .....

Nombre y Apellido : .....

D.N.I. N° : .....

1857



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

### ANEXO VII - ACTA DE DECOMISO.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

#### UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE DECOMISO N° .....-20 -OF-MDHS

En el Distrito de HUACHIS, siendo las..... horas del  
día..... de..... del 20....., la Unidad de Recursos Naturales y  
Medio Ambiente

de la Municipalidad Distrital de HUACHIS en uso de sus facultades concedidas por la  
Ley Orgánica de Municipalidades, con participación del  
personal:

..... nos constituimos en el inmueble, ubicado en  
..... cuyo  
propietario es .....

Entendiéndonos en este acto con: con DNI N°..... quien manifiesta ser  
..... con quien procedimos a realizar la presente diligencia de decomiso  
procediéndose a decomisar .....

por carecer de Autorización Municipal.

Licencia de Funcionamiento, Licencia de Obra, Licencia Especial, etc., los mismos que  
se detallan:

.....  
La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por  
cualquier daño y/o destrucción, deterioro, perdida, al realizar el decomiso de los  
precitados bienes.

Con lo ..... que se dio por concluido la presente diligenciaría siendo  
las..... firmando los participantes al final en señal de  
conformidad.....

.....  
En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento  
en..... inmueble

De..... color..... nivel (es):

..... Puerta:..... color:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



164

### ANEXO VIII - ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

#### ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS N° \_\_\_\_\_ - 20 -OFCA-MDHS

En el distrito de HUACHIS siendo ..... las horas del dia....., del 20..... la oficina de fiscalización y el control ambiental de la municipalidad distrital de HUACHIS, en uso de sus facultades concedidas por la ley orgánica de municipalidades, con participación del personal ..... nos constituyimos en el inmueble, ubicado en..... cuyo ..... propietario es .....

Entendiéndose en este acto con:..... con DNI N° ..... quien manifiesta ser ..... con quien procedimos a realizar la presente diligencia, los mismos que se detalla a continuación

La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño y/o destrucción, deterioro, perdida, al realizar la retención de los precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la pertinencia diligencia siendo las.....  
Firmando los participantes al final en señal de conformidad

.....  
En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en..... Inmueble  
de..... color:.....  
.....nivel (es):..... Puerta:.....  
Color.....



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO IX - ACTA PARA MEDIDA DE CLAUSURA INMEDIATA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ACTA PARA MEDIDA DE CLAUSURA INMEDIATA N° -20 OFCA-

MDHS

EJEMPLO DE PROGRESO

En el distrito de HUACHIS a los.....días del mes de.....del año  
dos mil..... siendo las.....horas, el jefe de la oficina de  
fiscalización y control ambiental de la municipalidad distrital de  
HUACHIS;.....con

DNI.....acompañado.....de.....con DNI  
.....en calidad de .....se constituyeron en el  
inmueble.....del distrito de Huachis con el objetivo de dar el  
cumplimiento a la resolución gerencial, que dispone la paralización inmediata  
de la obra de edificación del propiedad del administrado

.....identificado con DNI Nº-RUC  
Nº.....entendiéndose para este efecto con  
.....identificado con DNI Nº .....quien manifiesta ser  
.....diligencia que se lleva de la siguiente  
.....donde se verifica.....

En este acto, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de  
la Municipalidad, procede con la paralización inmediata de la obra de  
edificación, al haberse verificado que el propietario del inmueble:

	Ejecuta obra de edificación en general (construcción, ampliación, modificación, remodelación, cercado, demolición, etc.) sin contar con la nidificación correspondiente
	Ocupar y/o construir en áreas comunales,
	Ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal
	Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de desarrollo Urbano



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



	Ejecuta obra de edificación, infringiendo normas (RNE)
	Modifica el proyecto aprobado (difiere de la Resolución de Licencia de Obra Nº

Procediéndose a la paralización con:.....

Medida que no podrá ser retirada hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta infractora, debiendo.....bajo apercibimiento de ser pasible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad

Observaciones.....

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las..... Horas, firmando los intervenientes en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Oficina de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:
---------------	--------------------------------------	---------------	---------------------------

En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:..... Inmueble..... De:..... color: ..... nivel (es):.....  
Puerta:..... color:.....



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



### ANEXO X - ACTA PARA MEDIDA DE PARALIZACIÓN INMEDIATA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ACTA PARA MEDIDA DE PARALIZACIÓN INMEDIATA N° \_\_\_\_\_

20 OFCA-MDHS.

En el Distrito de Huachis a los.....días del mes  
de.....del año dos mil siendo las.....horas, el jefe de  
las oficinas de fiscalización y control ambiental de la municipalidad distrital de  
HUACHIS .....con DNI N° .....acompañado de  
.....con DNI N° .....en calidad de .....se  
constituyeron en el inmueble .....del Distrito de Huachis, con el  
objetivo de dar cumplimiento a la resolución general.....que  
dispone la paralización inmediata de la obra de edificación del propiedad del  
administrado .....identificado con DNI N°- RUC  
Nº....., quien manifiesta ser .....diligencia que se  
lleva de la siguiente manera : se acceda al  
..... donde  
se verifica.....

En este acto, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de  
la Municipalidad, procede con la paralización inmediata de la obra de  
edificación, al haberse verificado que el propietario del inmueble:

	Ejecuta obra de edificación en general (construcción, ampliación, modificación, remodelación, cercado, demolición, etc.) sin contar con la licencia de edificación correspondiente
	Ocupar y/o construir en áreas comunales,
	Ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



	Exceder la altura de edificación establecida por el Plan de desarrollo Urbano.
	Modifica el proyecto aprobado (difiere de la Resolución de Licencia de Obra N° .....)

Procediéndose a la paralización con..... medida que no podrá ser retirada hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta infractora, debiendo ..... bajo apercibimiento de ser pasible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad

Observaciones.....

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las..... Horas, firmando los intervenientes en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Oficina de Fiscalización.	Participante:	Administrado o encargado:
---------------	--------------------------------------	---------------	---------------------------

En caso de Negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:..... Inmueble de..... color:..... nivel (es):.....

Puerta:..... color:.....